

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal con el escrito que antecede mediante el cual la parte demandante allega la constancia de remisión de la comunicación para notificación personal a la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 10 de 2021

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301120210014400

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el auto de fecha octubre 27 de 2021 mediante el cual se tuvo por notificada a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, como quiera que no es posible establecer en la constancia allegada por la parte el acuse de recibo del correo mediante el cual se remitió la notificación.

2. Toda vez que se acredita el envío de la comunicación para notificación personal (Art. 291 C.G.P.) a la parte demandada COMISTET LTDA. con resultado positivo según certificación expedida por la empresa de mensajería INTER RAPIDISMO S.A., puede la parte demandante proceder a notificar por aviso a la parte pasiva conforme lo previsto en el artículo 292 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 11 DE 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6198617de074c4f19135f223c2a9276e74df2f95b65b3b83ba59930d31941e40

Documento generado en 10/11/2021 01:08:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>